



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social Federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de Desarrollo Social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrados en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios**, promovida por el Diputado Carlos Javier González Toral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en la sesión pública ordinaria de fecha 9 de marzo de 2016, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, a fin de que sus políticas en materia de Desarrollo Social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrados en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, el promovente señala que el desarrollo social tiene que ver con el desarrollo humano y el capital social de una comunidad que, además, no puede desvincularse del económico, porque de lo contrario, se truncaría el propósito fundamental de aquél, como el de crear condiciones que permitan a los sectores sociales menos favorecidos, ser autosuficientes económicamente y dotarlos de capacidades para iniciar y administrar micro empresas sostenibles y, a la postre, crecer y mantenerse en un entorno de competitividad regional y, eventualmente global, con el consiguiente efecto de progreso, bienestar social y calidad de vida, que abonaría consistentemente a consolidar el Tamaulipas fuerte que todos queremos.

Manifiesta que por lo anterior, favorecería a que muchos tamaulipecos abandonen definitivamente la dependencia del presupuesto social del gobierno, para incorporarse de lleno a las actividades productivas, sin perjuicio de la orientación y asesoría que permanentemente estarían recibiendo de las dependencias encargadas de promover el desarrollo social y económico.

Indica que el desarrollo social, de acuerdo con James Midgley, es: *"un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico"*.

Continuando con el mismo autor, señala que:

"El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, menciona que para Amartya Sen:

"El desarrollo puede concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos". Puntualiza que esta interpretación del desarrollo, ha llevado a otorgar una importancia fundamental al concepto de desarrollo humano, como un proceso paralelo y complementario al desarrollo social. Continúa expresando que el desarrollo humano "se refiere a la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades."

Por lo que el promovente asegura que la pretensión de esta iniciativa consiste en exponer someramente la problemática que se está presentando en los procesos administrativo/burocráticos para acceder personalmente o en línea a cualquiera de los programas sociales y/o apoyos [léase opciones productivas oficiales] que ofrecen en su catálogo los tres órdenes de gobierno que, a la postre, dan al traste con la intención humanista y expectativas de gobierno y gestión pública de las autoridades que los crean e impulsan.

Continúa manifestando que todos esos programas y/o apoyos están destinados a los segmentos de la población más marginados y vulnerables y, por ende, el grueso de estos carecen de la suficiente instrucción y conocimiento, no solamente para acceder a un tríptico que se pone a su disposición en las oficinas gubernamentales, porque muchas veces ni saben leer, sino para consultar una página web o una red social donde aparece la información de todas esas supuestas oportunidades para obtener un beneficio social o los recursos para iniciar su propio micro negocio.

Refiere que como representantes populares están obligados a sugerir un cambio en la estrategia de difusión social, para que todos esos programas y/o apoyos cumplan en los hechos su noble propósito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aduce que, amén de la propuesta de diseñar un sistema de comunicación para divulgar eficazmente la política social, la propuesta pretende simplificar o reducir a su mínima expresión el trámite que tendría que hacer el usuario para conocer, solicitar y acceder a cualquiera de las opciones que ofrecería el catálogo de programas sociales único (universal), en una ventanilla única y, eventualmente móvil, de los tres órdenes de gobierno.

Señala que en la Cámara de Diputados se constituyó la Comisión Especial de Programas Sociales (LXII Legislatura 2013-2015), la cual se comprometió desde el año 2013 a crear el micrositio para divulgar un catálogo universal de programas sociales, sin embargo, no obstante los anuncios constantes por la radio, es fecha que no se concreta, al menos después de infinidad de intentos, no hemos logrado encontrar dicho vínculo.

En ese tenor, destaca que aun si se tuviera fácil acceso vía internet, esto no garantizaría que los destinatarios pudieran hacerlo con la facilidad, agilidad y eficiencia que esta iniciativa propone. Prueba de ello es que, como repetimos, hemos tratado de acceder al referido micrositio infinidad de ocasiones y no lo hemos logrado; es más, ni lo encontramos, o será que no se ha creado.

Reitera que el fin de esta iniciativa, es diseñar un acceso fácil, sencillo, expedito y masivo a los programas sociales.

Textualmente expresa que:

Así de humanista y cercano a la gente.

Así es como entendemos y queremos alentar la justicia social.

Así es como lo entiende el Partido, el PRI, en un contexto de Estado eficaz y comprometido con la equidad social y el combate a la pobreza, como lo proclaman sus Documentos Básicos (Principios y Acciones).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refiere que en la actualidad, los programas y/o apoyos sociales gubernamentales, los ofrecen ciertamente las tres instancias de gobierno, sin embargo, se perciben dispersos, deficientemente difundidos y de difícil acceso, porque todos o cuando menos la mayoría principalmente se divulgan por medio de una página de internet a la que solamente tienen acceso un número limitado de personas, que muchas veces no requieren de este tipo de asistencia.

En razón de lo anterior, menciona que habría que diferenciar entre programas sociales de tipo económico/financiero/asistencialista y los que tienen como propósito orientar, prevenir alguna desviación de conducta y/o promover y arraigar cierta cultura en la sociedad (servicio social/impacto cultural).

Indica que de una revisión somera que realizó al catálogo de estos apoyos y proyectos productivos que ofrecen los órdenes municipal, estatal y federal, aunque si bien en la primera instancia la lista es variable, se encontró que, enunciativamente, ofrecen los siguientes:

En la página web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se publicó la siguiente nota, de la cual se inserta solamente lo conducente:

"Usuarios de Internet en México

A partir del 2001, el INEGI ha estado generando información estadística sobre el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) en los hogares del país, mediante la encuesta en hogares sobre su disponibilidad y usos, que ha permitido conocer el equipamiento de estas tecnologías en dichos lugares, la cuantificación de los usuarios del servicio de Internet, tanto dentro del hogar como fuera de él, así como los usos que le da la población.

Usuarios/usos de Internet

"El número de usuarios de Internet tuvo un incremento del 8.8% entre el 2011 y 2012, al pasar de 37.6 a 40.9 millones de personas. Al igual que en el caso de la computadora, la mayor parte de quienes utilizaban Internet, se concentró en los jóvenes de 12 a 34 años, con una participación del 64.1 %.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En cuanto a los usos que le dan al servicio de Internet, predominaron tanto los referidos a obtener información de carácter general como los que la utilizaron para realizar actividades de comunicación (59.7%) seguido del grupo que la utilizó como apoyo a las actividades escolares (31.1 %)."

En relación con lo anterior, apunta que la comunicación social queda en entredicho, porque lo más importante de la información oficial, como es la relativa a los programas y/o apoyos sociales que cada administración municipal o dependencia gubernamental local o federal ofertan, no solamente está al alcance de un número muy reducido de destinatarios de aquéllos, porque no disponen o desconocen el manejo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sino además, está supeditado a los avatares de la conectividad a esas tecnologías y redes sociales, en donde, adicionalmente, no siempre se encuentra toda la información y reglas de operación, porque simplemente no se abre el archivo correspondiente.

Expone que Sebastián Galiani, Consultor de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sostiene que:

"La ausencia de información, tanto por fallas en su generación cuanto por falta de difusión, restringe las posibilidades para implementar políticas sociales costo-efectivas. Adicionalmente, los problemas de información también están presentes del lado de la demanda de las políticas sociales. En todo el mundo, las tasas de participación de los programas sociales son sustancialmente menores a las potenciales. Esto también es cierto en América Latina, aun si la información es muy escasa. Por ejemplo, en México, aproximadamente la mitad de los adolescentes en áreas urbanas que califican para una beca de retención escolar no hacen uso de la misma. Más generalmente, investigaciones recientes han mostrado que la falta de información sobre la oferta de políticas sociales tiene un rol preponderante en la explicación de por qué muchos beneficiarios potenciales no aprovechan los beneficios ofrecidos por las políticas públicas."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Continúa citando al Consultor que:

"En Estados Unidos, Daponte, Sanders y Taylor (1999) indagan acerca de las razones por las cuales una importante proporción de hogares con bajos ingresos no se inscriben en el programa de Food Stamps. A partir de una muestra representativa de hogares de bajos recursos, se identificó a aquellos que no participaban en el programa. Se los dividió en dos grupos aleatoriamente y fueron entrevistados para determinar si reunían los requisitos para acceder al programa. A los hogares elegibles de uno de los grupos, el grupo experimental (treatment group), se les informó inmediatamente del monto al que podían acceder y se les brindó información para facilitar su inscripción (incluyendo los formularios que deberían llenar y los procedimientos burocráticos a seguir). El grupo control no recibió esta información. "

Menciona que en el mismo trabajo, se encontró el siguiente párrafo:

"Los problemas de conocimiento no sólo afectan a los hacedores de políticas, sino también a los beneficiarios potenciales. Las políticas sociales tienen como fin mejorar algún aspecto de la vida de sectores relegados de la población. Estos aspectos incluyen, por ejemplo, la salud, la nutrición, y la educación, ya sea como fines en sí mismos o como pasos intermedios para el fin último de la eliminación de la pobreza. El nivel de conocimiento acerca de cómo funciona el mundo con que cuentan los hogares, es una variable clave a la hora de entender cuál es el espacio de acción que tienen los programas públicos. La información, o el conocimiento, con que cuentan los hogares afectan su toma de decisiones, condicionando la participación en los programas y la eficacia de los mismos. A su vez, reconocer el rol del conocimiento introduce un nuevo objetivo de política: aumentar el conocimiento efectivo con que cuentan los hogares, dándoles así un mayor control sobre sus circunstancias. "

Aduce que esta serie de factores y circunstancias adversas que inciden en la eficacia de los programas sociales, no representan un problema menor, porque significa que no se está cumpliendo con uno de los imperativos del Estado Social y Democrático de Derecho, que pregona nuestra Ley Fundamental.

Reitera que en ese tenor y ante ese imperativo a cargo del Estado, los legisladores tenemos la tarea de allanar esas inconsistencias y/o inconvenientes e imponderables que naturalmente ocurren al hacer uso de este tipo de tecnologías, dando como resultado el propósito de la presente iniciativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye el punto de partida y fundamento principal de esta iniciativa, en su calidad de Ley Fundamental y categoría superior en lo que forma la pirámide normativa que configura el sistema jurídico mexicano, es por ello que nos ocupamos de esta en primer orden y pasamos a citar los principios rectores en materia de derechos humanos que tienen relación directa y estrecha con el desarrollo social y, que con esta propuesta se pretende una mayor eficacia de las políticas sociales en lo general y, en particular, de los programas y apoyos de esta naturaleza.

En relación con lo anterior, señala que en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. "

Aduce que la inserción que precede, obedece a que constituye la piedra angular de lo que sería el marco de los derechos humanos y en el cual sustentamos la observancia y aplicación del resto de las normas sobre el tema, pues a través de la misma nos impone el deber genérico de hacer cuanto sea posible por cumplir con dichos parámetros, siempre que se asuma una decisión político legislativa al desplegar cualquiera de las funciones que constitucional y legalmente nos corresponde.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, manifiesta que una de las atribuciones y/o deberes que tienen los legisladores, es vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la ley y las acciones que derivan en programas y/o apoyos sociales, cuando se propone mejorar la divulgación y comunicación social de las instancias oficiales en aquella materia, en el afán de que los segmentos de la población más marginados/vulnerables, conozcan y tengan acceso con mayor facilidad a dichos esquemas de beneficio, se busca contribuir a la eficacia de los mismos.

En relación a la educación, indica que el artículo tercero del citado fundamento establece que:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

Menciona el promovente, que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. "

Señala que la anterior transcripción, es de interés para esta acción legislativa, en tanto que hay muchos programas sociales que están orientados a elevar el grado de preparación, capacitación y profesionalización de personas de todas las edades y todos los estratos sociales y con ello mejorar su nivel de vida, que a su vez permite activar o incentivar la movilidad social que, a la postre, implica algún grado de desarrollo humano y social.

*"Artículo 4o. (Se deroga el anterior párrafo primero)
El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

Señala el promovente, que la primera y cuarta partes de este dispositivo, hablan de que la ley deberá promover y proteger el desarrollo de la familia. Por supuesto que el propósito de todos los programas y apoyos sociales es ese; fomentar, no solamente la unidad de la familia en torno a los valores que le dan sustento, la estimulan y consolidan, sino también las diversas competencias, habilidades y destrezas de cada uno de sus miembros en provecho de su bienestar personal y abono del desarrollo familiar y de la sociedad toda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también manifiesta, que el resto del texto, particularmente, está vinculado al deber que tiene el Estado con respecto a los menores de edad, los jóvenes, sin menoscabo de las demás personas que también tienen derecho a mejor alimentación, a la cultura y el deporte, pues los tres órdenes de gobierno, en el marco de su política social y en ejercicio de su administración y presupuesto, contemplan una serie de programas y apoyos sociales que tienen como fin general, elevar la calidad de vida de una parte de la sociedad, por medio de despensas y becas para fomentar la cultura y el deporte, que a mediano y largo plazos, eventualmente inciden en el círculo virtuoso del desarrollo humano y social.

“ARTÍCULO 16.-

En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4° de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

En los términos que señale la ley, esa política será objeto de evaluación, estará sujeta al control social de sus beneficiarios y toda persona podrá formular denuncia sobre hechos, actos u omisiones que redunden en daños al ejercicio de sus derechos sociales.”

Así también expresa, que por una parte, el artículo 16 es congruente con el 1o. de la Carta Magna, al asumir el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como su interpretación que más favorezca la protección de los mismos.

De igual modo, nos habla de alentar el desarrollo social y de los que deben ser sus principios rectores, como la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, participación social y la transparencia, entre otros.

Por lo que hace énfasis en que esto último es de subrayarse, en tanto constituye un plus con respecto a los dogmas ya establecidos en la Ley Fundamental, porque nos mejora la pauta a seguir en tratándose de política social, que además agrega, será objeto de evaluación y control social, por lo que, esta acción legislativa se encamina en ese sentido, su eficacia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*“ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:
v.- La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie; y”*

Expresa que este postulado interesa a la cuestión que nos ocupa, porque habla de garantizar el acceso a la información, de su divulgación y de que toda entidad pública debe poner al alcance del público toda la información relacionada con su actividad, en este caso, la relativa a los programas y apoyos sociales, que son el mecanismo más adecuado para superar las desventajas sociales.

También señala, que a partir del 11 de junio de 2011, fecha en que entra en vigor la reforma constitucional en materia de derechos humanos, a la luz del artículo 1o., párrafo primero, los tratados internacionales que contengan alguna norma sobre este tema, tienen jerarquía constitucional, mismas que ahora ocupan el segundo lugar en rango de los preceptos constitucionales, propiamente dichos, por lo cual, a partir de entonces todas las autoridades "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese contexto, les resulta ineludible invocar, interpretar y aplicar con sentido amplio y progresista en esos términos los siguientes instrumentos internacionales, cuya parte conducente, previenen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

“Artículo 29.

Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

a).- Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidad y seguridad económica.”

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES y CULTURALES

“Artículo 10.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.”

“Artículo 11.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

En ese tenor, refiere el promovente, que en el artículo 2o. en mención, los Estados miembros de la Convención, tienen la obligación de proveer todas las adecuaciones legislativas y alinear todas sus políticas públicas en dirección al desarrollo humano y social efectivo, para lo cual, el punto de partida sería su correcto diseño y su difusión social, premisas sine qua non, repetimos, para su eficacia. Hablar de eficacia, es hablar de cumplir cabalmente con el fin que persigue la política social de estado.

Bajo esa tesitura, el propósito que anima el Punto de Acuerdo, armoniza con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que recientemente el titular del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ingeniero Egidio Torre Cantú, tuvo el acierto de presentar, porque se vincula estrechamente con el Tamaulipas humano que todos queremos, cuyas estrategias se dirigen a la prevención del delito, la educación de calidad y la nueva cultura de la paz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, el promovente señala que la presente acción legislativa tiene como fin elevar una exhortación a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social federal y a todos los Ayuntamientos Municipales de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de desarrollo social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrado en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.

V. Consideraciones de las Comisión Dictaminadora

Una vez que se ha hecho del conocimiento de esta Diputación Permanente el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de mérito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto que nos ocupa al tenor de los siguientes argumentos:

En principio, cabe señalar que el Desarrollo Social refiere al desarrollo tanto del capital humano como del capital social. El mismo implica una evolución o cambio positivo en las relaciones entre los individuos, grupos e instituciones de una sociedad, siendo el bienestar social el proyecto de futuro.

De ahí que, el Desarrollo Social deberá ser entendido como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Se considerará que una comunidad tiene una alta calidad de vida cuando sus habitantes, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, tienen amplias y recurrentes posibilidades de satisfacción de sus necesidades y también de poder desplegar sus potencialidades y saberes con vistas a conseguir una mejora futura en sus vidas, en cuanto a realización personal y en lo que a la sociedad en su conjunto respecta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar, que el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

Por consiguiente, el Ejecutivo Estatal, dentro de su estructura gubernamental cuenta con la Secretaría de Desarrollo Social que tiene entre sus atribuciones la de diseñar, concertar y, en su caso, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales, incluyendo los federales en lo correspondiente, en los ámbitos rural y urbano en cuanto a las acciones específicas para el combate a la pobreza; y brindar atención a los grupos vulnerables y en desventaja.

Ahora bien, conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

Sin lugar a dudas, es imperante que las acciones de gobierno y sus políticas públicas sean encaminadas a promover y darle un mayor impulso a la atención de la sociedad para que ésta acceda con facilidad a los programas sociales o apoyos, buscando en todo momento una mayor cobertura a dichos programas, que contribuyen al beneficio de los ciudadanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que coincidimos con el promovente de la acción legislativa que se dictamina, toda vez que al diseñar un sistema de comunicación para divulgar eficazmente la política social, la propuesta pretende simplificar o reducir a su mínima expresión el trámite que tendría que hacer el usuario para conocer, solicitar y acceder a cualquiera de las opciones que ofrecería el catálogo de programas sociales único (universal), en una ventanilla única y, eventualmente móvil, de los tres órdenes de gobierno.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, consideramos loable el objetivo de la acción legislativa sujeta a dictaminación, puesto que con ello se favorece a acceder con mayor facilidad a todos y cada uno de los programas sociales, al contar con una ventanilla única, por lo que, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto en su ámbito de competencia, exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social Federal y a todos los Ayuntamientos de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de Desarrollo Social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrados en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se comunicará a las autoridades señaladas, para los efectos conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 6 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto en su ámbito de competencia, exhorta a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social local, la Secretaría de Desarrollo Social Federal y a todos los Ayuntamientos de Tamaulipas, con pleno respeto a sus respectivas esferas de competencia, para que en lo futuro, sus políticas en materia de Desarrollo Social contemplen un catálogo de programas y/o apoyos sociales concentrados en una ventanilla única, para facilitar su acceso a los beneficiarios.